



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01330

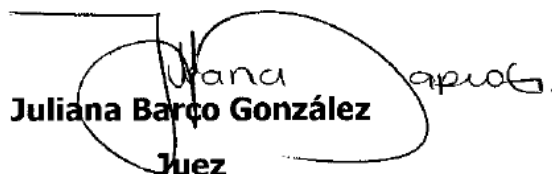
Asunto: Renuncia poder y requiere

Se acepta la renuncia que hace el Dr. Mateo Zapata Delgado portador de la T.P. Nro. 258.824 del C.S. de la J., al poder que le fuera conferido por la demandante, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Ahora, toda vez que se encuentra pendiente la notificación personal de la parte demandada, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago y dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite dicha carga, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder con la notificación en debida forma y de ser realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia, esta no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 07 de febrero de
2023, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349399af588f875df3849bcacd3b2c5a4953e14168075822e1bcf57dbca5ced4**

Documento generado en 06/02/2023 12:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>